REPÚBLICA DE COLOMBIA

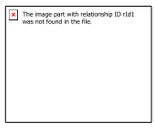

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00976 00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se procuró corregir las anomalías indicadas en el auto de 14 de septiembre de 2022, lo cierto es que, no subsano adecuadamente, porque a pesar de que se anexó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONCEPTOS PLASTICOS S.A.S., en ese documentó no aparece se acreditada la calidad de representante legal del señor JESUS MARÍA MENDEZ MENDEZ, por lo cual, no se subsanó en debida forma la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por NESTOR ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ., en contra de NESTOR ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ., por no haber sido subsanada en debida forma la demanda.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de octubre de 2022

Por anotación en estado Nº **120** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

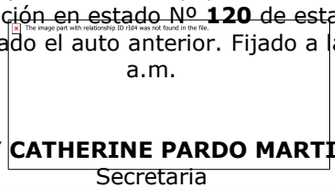

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a704973fa8d5f1dcf272acfeae77c3f566e231c2ff6188e4ea4634f2194c8fb1**

Documento generado en 25/10/2022 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica